



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA

Proceso: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL.-
Solicitante: MAURICIO ALEJANDRO TRIANA Y NINI JOHANA GARZÓN LLANOS.-
Providencia: INTERLOCUTORIO.-
Radicación: 41001-40-03-002-2020-00176-00.-

Neiva, _____

Sería del caso que este Despacho procediera a admitir la presente solicitud, pero teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó de ninguna manera las irregularidades puestas de manifiesto en el auto de fecha julio 16 del año en curso, el Juzgado de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

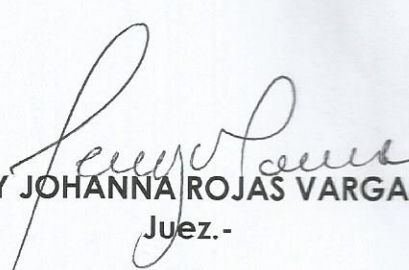
PRIMERO.- RECHAZAR la anterior **SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada por **MAURICIO ALEJANDRO TRIANA y NINI JOHANA GARZÓN LLANOS**, por cuanto no fue subsanada tal y como fue ordenado en el auto que antecede.-

SEGUNDO.- ORDENAR la devolución de la solicitud junto con sus anexos, a la parte interesada sin necesidad de desglose.-

TERCERO.- ARCHIVAR en forma definitiva las restantes diligencias una vez en firme el presente proveído.-

CUARTO.- Realícense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores, y en el software de gestión JUSTICIA XXI.-

NOTIFÍQUESE.-


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS.-
Juez.-

SLFA/

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°

Hoy _____
La Secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa